

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, PARA EL EJERCICIO 2023, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2023, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de Juventud, para el ejercicio 2023, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de juventud, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2021, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a entidades locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud.

TERCERO.- Mediante Resolución de 30 de marzo de 2023 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2023.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19 del cuadro resumen de las bases reguladoras, se emite por el órgano instructor y se publica con fecha 22 de mayo de 2023 en la web Patio Joven, ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio, Acuerdo de requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas en plazo, al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2023, concediéndose a las entidades solicitantes un plazo de 10 días para la subsanación de las solicitudes presentadas.

Transcurrido el trámite de audiencia, la documentación y alegaciones presentadas son analizadas por el órgano instructor. Revisada la documentación presentada en el Anexo II por el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, expediente EL2023CA32647, éste se excluye de la Propuesta Provisional por no presentar en el plazo establecido a tal efecto, la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos como beneficiario. Se comunica esta circunstancia a la Comisión de Valoración con objeto de emitir nuevo informe global de valoración.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	1/18



QUINTO.- Evaluadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración de la provincia de Cádiz, se emite Informe global de valoración provisional y definitivo, con especificación de las solicitudes propuestas, suplentes y excluidas.

De conformidad con lo establecido en los apartados 13 y 19, del cuadro resumen de las bases reguladoras y analizadas las alegaciones y documentación presentada, se emiten por el órgano instructor y se publica con fecha 12 de julio de 2023 en la web Patio Joven, ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven/inicio, propuesta provisional de resolución, al amparo de la Resolución de 30 de marzo de 2023, acordando la apertura de trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la presentación del Anexo II.

Este trámite de audiencia fue concedido exclusivamente a los Ayuntamientos de Grazalema y Vejer de la Frontera. El primero de ellos pasó de ser primer suplente a ser penúltimo de los beneficiarios provisionales; mientras que el otro pasó de ser segundo suplente a ser el último de los beneficiarios provisionales, teniendo que reformular el proyecto.

SEXTO.- Transcurrido el trámite de audiencia, la documentación y alegaciones presentadas son analizadas por el órgano instructor, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Orden de 13 de julio de 2022 de bases reguladoras (apartado 12 del cuadro resumen) y se emite propuesta definitiva de resolución con fecha 31 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, se atribuyen a ésta, en su artículo 1. i) la propuesta, desarrollo, coordinación y programación de políticas de juventud, que incluyen “La promoción del desarrollo personal y social de los jóvenes así como las actividades de fomento o normativas dirigidas a conseguir el acceso de estos al trabajo, la vivienda y la formación profesional”, conforme al artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estas competencias se ejercen a través del Instituto andaluz de la Juventud, al que le corresponde, de acuerdo con el artículo 15 del citado Decreto, entre otras competencias, la planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

SEGUNDO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el apartado 13 del Cuadro resumen de las Bases reguladoras, el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Juventud, actuando por delegación de la persona titular de la Presidencia de este Instituto.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	2/18



TERCERO.- Es órgano instructor del procedimiento la persona titular de la Jefatura del Servicio de Juventud de la Dirección Provincial de Cádiz, el órgano competente para la emisión de la propuesta provisional y definitiva de resolución, todo ello conforme al apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras. La Comisión de Valoración es el órgano colegiado competente de la evaluación y valoración de las solicitudes, de acuerdo igualmente con el apartado 13 (Artículo 15) de las Bases reguladoras.

CUARTO.- Es de aplicación general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE. nº 276, de 18/11/2003), el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (BOJA nº 79, del 1/04/10), así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 108, de 4/06/2010), así como la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 249, de 30 /12/2019).

De igual forma, es de aplicación general:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2/10/15).
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 30/10/07).
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA nº 247, de 18/12/07).
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (BOJA nº 250, de 31/12/19).
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (BOJA n.º 124, de 30/06/2014).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE nº 294, de 6/12/18).

QUINTO.- Asimismo son de aplicación específica la Orden de 13 de julio de 2022, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud y la Resolución de 30 de marzo de 2023 del Instituto Andaluz de la Juventud, se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales Andaluzas, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2023.

SEXTO.- Conforme al artículo 9 de la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo se establece que el ámbito territorial de competitividad es la provincia, de acuerdo con el apartado 2.d) del Cuadro resumen de las Bases reguladoras.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	3/18



Por todo lo anterior, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, y analizadas las alegaciones presentadas y documentación aportada, esta Dirección General, conforme a todo lo expuesto y vistas las demás normas legales de aplicación, y en uso de las competencias atribuidas a este órgano,

RESUELVE

PRIMERO.- Concesión de la subvención.

1. Conceder las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de la Orden reguladora de referencia, para los proyectos, presupuesto aceptado, cuantía de la subvención y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, a las entidades que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.
2. Las solicitudes no incluidas como beneficiarias en dicho Anexo, se entienden desestimadas del proceso de concurrencia competitiva, conforme el artículo 19.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe del conjunto de las ayudas no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.
4. Los gastos subvencionables serán gastos de naturaleza corriente, y deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual deberá tener fecha de inicio y de fin en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, debiendo quedar necesariamente incluida en dicho periodo la posible ampliación del plazo que ejecución que pudiera concederse.

SEGUNDO.- Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán aquellos de naturaleza corriente que se correspondan con:
 - Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio).
 - Gastos para la adquisición de bienes de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad (adquisición de material fungible y otros gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de la actividad).
 - Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad (gastos de publicidad y difusión, alquiler de equipamiento, gastos de alojamiento y manutención, gastos de desplazamientos y otros gastos de servicios necesarios para la realización de la actividad).
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de actividad señalado por la entidad beneficiaria.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	4/18



3. En ningún caso serán gastos subvencionables: a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. c) Los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos son gastos subvencionables cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

TERCERO.- Financiación de las actividades subvencionadas.

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 1832010000 G/32F/46100/0001 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, con denominación «Para actuaciones de juventud» por la cuantía total máxima de 569.879,00 €, distribuyéndose esta última cantidad en una cuantía máxima de 71.234,87 € por cada uno de los ocho ámbitos territoriales establecidos en el apartado 2.d del cuadro resumen, excepto a la provincia de Granada que se le asigna una cantidad de 71.234,91€, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3, párrafo segundo de la Orden de 6 de abril de 2018, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, y sus agencias administrativas y de régimen especial.

CUARTO.- Pago de la subvención.

De acuerdo con el apartado 24.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras, la forma y secuencia del pago será la siguiente:

Se abonará bajo la modalidad de pago anticipado, entendiendo que dada la naturaleza jurídica de las entidades beneficiarias, Administraciones Públicas, concurren razones de interés social.

• Dado que el importe subvencionado es igual o inferior a 6.000,00 euros, se realizará un pago en firme por el 100% de la subvención, una vez firmada la Resolución de concesión. La justificación de este pago deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la materialización del mismo o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

QUINTO.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	5/18



1. Las entidades beneficiarias, conforme al apartado 23.b.3º de las Bases Reguladoras, deberán cumplir con la obligación específica de entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

2. Además de lo anterior, serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando esta Consejería como entidad concedente y utilizando un lenguaje no sexista.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta Resolución. j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	6/18



3. Por otra parte, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

5. Igualmente, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

SEXTO.- Plazo y forma de justificación.

1. Conforme al apartado 26 de las Bases reguladoras, el plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución, o la fecha de materialización del pago si ésta fuera posterior.

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la forma de certificación de la intervención de la Entidad Local.

3. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxTB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxTB42ZnaQqe/	PAGINA	7/18



4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

5. Se podrá compensar el importe de cualquiera de los gastos que conforman las distintas partidas del presupuesto aceptado. El límite máximo del importe a compensar entre las mismas será del 20% del importe total del presupuesto aceptado.

SÉPTIMO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien, a instancia de la entidad beneficiaria. Conforme al apartado 21.a) de las Bases Reguladoras, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de plazos de ejecución.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.

La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

La posible ampliación del plazo de ejecución que pudiera solicitarse deberá quedar necesariamente incluida en el periodo determinado en el Resuelve Primero.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

5. El órgano competente deberá dictar resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en un plazo no superior a un mes desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxTB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxTB42ZnaQqe/	PAGINA	8/18



OCTAVO.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	9/18



2. En el supuesto de que el importe de la subvención resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel.

Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 75%. El nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar al menos el 75% del presupuesto aceptado para que la cantidad a reintegrar sea el porcentaje de la actividad no ejecutada, si no se alcanza este porcentaje, la cantidad a reintegrar será el 100% de la subvención.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

5. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo previsto en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

NOVENO.- Devolución a iniciativa del perceptor.

Se puede proceder a iniciativa de la persona beneficiaria, sin previo requerimiento de la Administración, a la devolución de las cantidades percibidas o del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124. quáter del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

A estos efectos, la entidad beneficiaria lo comunicará al órgano concedente mediante la presentación de la correspondiente comunicación por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, a efectos del cálculo de los intereses de demora por éste y de la obtención de los correspondientes documentos de pago.

DÉCIMO.- Notificación.

La notificación de esta resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud (<https://ws101.juntadeandalucia.es/patiojoven>), en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo la publicación en la web a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	10/18



Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación, conforme establecen los artículos 123 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 236, de 2 de octubre de 2015), y del artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El/La Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud

Código Seguro de Verificación: NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	CARLOS MANUEL CORRALES CUEVAS	FECHA	02/09/2023
ID. FIRMA	NTLYJ1kzrBMhKsXCvBxB42ZnaQqe/	PAGINA	11/18

EXPEDIENTES
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES / P1100500F / EL2023CA31836 PROYECTO/ACTIVIDAD : III MUÉVETE 2.023 ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/03/2023 - 29/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 7.800,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 1.800,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 76,92% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 2.200,00 € 25 habitaciones dobles, 88,00 € cada una - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 300,00 € 2 monitores a tiempo parcial: 150,00 € cada uno - Gastos de personal. Salarios: 1.100,00 € 2 monitores a tiempo parcial: 550,00 € cada uno - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 1.200,00 € Traslado a Granada-Sierra Nevada (ida): 450,00 €; Traslado a Granada-Sierra Nevada (Recogida): 450,00 €; Traslado a Lago de Arcos: 300,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.800,00 € Iluminación y sonido en actividad Holi-run: 1.500,00 €; Instalación de sonido en actividad voleteras: 300,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 1.200,00 € Alquiler kayak/tablas paddle surf y chalecos: 20 unidades x 15,00 €= 300,00 €; Casco, botas, esquís, tabla snowboard: 50 unidades x 18,00 € = 900,00 €
AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA / P1100600D / EL2023CA33026 PROYECTO/ACTIVIDAD : FORMAACCION VI. HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA JUVENTUD ARCENSE ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/07/2023 - 22/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 10.285,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 4.285,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 58,34% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 10.285,00 € Contratación de empresa para impartir 11 acciones formativas.
AUNTAMIENTO DE BARBATE / P1100700B / EL2023CA32014 PROYECTO/ACTIVIDAD : PROYECTO MOVIMIENTO JOVEN - 2023 ÁMBITO DEL PROYECTO : EMPRENDIMIENTO, EMPLEABILIDAD JUVENIL E INNOVACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 26/04/2023 - 30/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 8.655,00 €

SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 2.655,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 69,32% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 650,00 € Material de papelería para curso: 450,00 €; Material de papelería para eventos: 200,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 735,00 € Diseño cartelería: 180,00 €; 100 carteles A3: 85,00 €; 100 carteles A2: 140,00 €;1 Roll up: 120,00 €;30 camisetas serigrafiadas = 210,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 5.300,00 € Monitor curso 100 horas : 2.500,00 €; Actuaciones artistas 4 eventos: 700,00 € cada uno= 2.800,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 570,00 € 2 mesas plegables: 60,00 € c/u = 120,00 €; 50 impresión fotografías: 250,00 €; 3 juegos de mesa para eventos: 200,00 € - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 1.400,00 € Alquiler equipo de sonido para 4 eventos: 350,00 € para cada uno - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE OLVERA / P1102400G / EL2023CA32134 PROYECTO/ACTIVIDAD : JUDECU 2023 ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/06/2023 - 30/11/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.031,79 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 4.523,79 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 1.508,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 75,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 4.523,79 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 312,18 € 2000 dipticos publicitarios - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 1.350,00 € 1 autobús para multiaventura en El Chorro (Ardales): 450,00 €; 1 autobús a Conil: 550,00 €; 1 autobús a Arroyomolinos (Zahara de la Sierra): 350,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.546,00 € Empresa multiaventura: 825,00 €; Monitor-dietista 2 talleres cocina saludable: 421,00 €; Actividad bosque suspendido: 800,00 €; Camping: 1.500,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 823,61 € Trofeos para liga futbol, torneos de tenis de mesa, ajedrez y voley. - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE BENALUP / P1104300G / EL2023CA31956 PROYECTO/ACTIVIDAD : DANZART 2023 ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL.

FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 20/10/2023 - 22/10/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 185,00 € 35 portatodos: 140,00 €; 35 libretas: 42,00; 1 paquete de folios: 3,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 3.325,00 € 35 personas a 95,00 € c/u - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 750,00 € Autobus ida y vuelta Benalup-Arcos: 750,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 1.540,00 € Actividades jornada deportiva en el Lago de Arcos: 540,00 €; Talleres educativos en Granja-Escuela: 1.000,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 200,00 € Bocadillos y refrescos para 35 personas
AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS / P1100400I / EL2023CA32171 PROYECTO/ACTIVIDAD : PARTICIPACIÓN JUVENIL CERTAMEN INTERNACIONAL "ALGECIRAS FANTÁSTIKA 2023" ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/11/2023 - 30/11/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.985,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.985,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.985,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 420,00 € Bocadillos y refrescos para 120 participantes, 3,50 € c/u - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 2.865,00 € Para Taller Maquillaje: 305,00 €; T. Cosplay: 385,00 €; T. Protesis Silicona:480,00 €; T. Decoración: 520,00 €;Pasacalles: 1.115,00 €;Covid: 60,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 2.700,00 € 3 monitores docencia 3 talleres (Maquillaje, Cosplay, Prótesis de silicona): 400,00 € c/u = 1.200,00 €; Escape room: 1.500,00 €
AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE / P1103800G / EL2023CA32841 PROYECTO/ACTIVIDAD : INFORMAJOVEN'23 ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 25/09/2023 - 20/11/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 4.500,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 4.500,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00%

CANTIDAD CONCEDIDA : 4.500,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 4.500,00 € Contratación empresa externa para impartir 30 talleres a 150,00 € c/u - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 €	
AYUNTAMIENTO DE ALGAR / P1100300A / EL2023CA32463	
PROYECTO/ACTIVIDAD : III ENCUENTRO JÓVENES ALGAREÑ@S ÁMBITO DEL PROYECTO : - FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 31/08/2023 - 31/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.994,49 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.994,49 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.994,49 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 424,17 € 1 monitor taller Fotografía: 187,50 €; 1 monitor taller Reciclaje: 187,50 €; 1 monitor taller Acampada: 49,17 € - Gastos de personal. Salarios: 1.275,83 € 1 monitor taller Fotografía: 562,50 €; 1 monitor taller Reciclaje: 562,50 €; 1 monitor taller Acampada: 150,83 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 3.944,50 € Fiesta espuma: 1.215,50 €; Paintball Movil: 2.729,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 349,99 € Papel fotográfico: 41,19 €; Tóner: 229,80 €; Silicona 30,00 €; 5 pistolas silicona: 15,00 €; Tijeras: 12,00 €; Purpurina: 10,00 € ; Estre- llas: 12,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 €	
AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR / P1101800I / EL2023CA31883	
PROYECTO/ACTIVIDAD : AVENTURA POLAR EN EL SUR CON JÓVENES GASTOREÑOS ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 15/12/2023 - 17/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 8.375,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 2.375,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 71,64% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 1.925,00 € Equipos completos (botas, esquís, tablas, cascos) para 55 personas a 35,00 € por persona - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 5.500,00 € Alojamiento Sierra Nevada 2 días: 55 personas, 100,00 € por persona - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 €	

- Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 950,00 € Autobús El Gastor- Sierra Nevada ida/vuelta - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE / P1100200C / EL2023CA31677
PROYECTO/ACTIVIDAD : VERANO JOVEN 2023 ÁMBITO DEL PROYECTO : VOLUNTARIADO JUVENIL Y PARTICIPACIÓN. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/08/2023 - 01/11/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.400,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 600,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 90,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.400,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 400,00 € 200 carteles: 2,00 € c/u - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 600,00 € Régimen M/P 12,00 € para 50 participantes - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 1.751,00 € Habitación 1 noche: 35,02 € para 50 participantes - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 400,00 € Traslado autobús ida/vuelta - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 450,00 € Alquiler 6 días de grabadoras, mesas de sonido, micros, etc. - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 1.499,00 € 50 plantones de árboles: 8,00 € c/u= 400,00 €; 20 estuches de lápices: 24,95 c/u= 499,00 €; 30 latas pinturas: 20,00 € c/u = 600,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 900,00 € Monitor Taller Grafiti
AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRA. / P1102100C / EL2023CA32482
PROYECTO/ACTIVIDAD : JIMENA JOVEN EN MOVIMIENTO Y CREATIVIDAD II ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 17/07/2023 - 29/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 6.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 6.000,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 6.000,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 500,00 € Menaje para elaboración recetas: 200,00 €; 15 Kits de recolección de setas: 20,00 € c/u= 300,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 1.500,00 € Alquiler 1 proyector para videomapping: 500,00 €; Alquiler 1 set de herramientas para mosaicos: 500,00 €; Horno, torno, instrumental arcilla: 500,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 4.000,00 €

Monitor Taller Expresión artística: 1.500,00 €; Monitor T. Micología: 500,00 €; Monitor T. Cerámica: 1.000,00 €; Monitor T. Culinario: 1.000,00 €
AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL / P1102800H / EL2023CA32353
PROYECTO/ACTIVIDAD : PROGRAMA JOVEN 2023 INCLUSIÓN E IGUALDAD ENTRE JÓVENES ÁMBITO DEL PROYECTO : IGUALDAD, DIVERSIDAD-LGTBI, TOLERANCIA, INCLUSIÓN DE LA JUVENTUD CON DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 30/10/2023 - 31/12/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 5.989,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 5.989,00 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 5.989,00 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 5.989,00 € Curso de Lengua de Signos: 604,50 €; Contratación para la Campaña de Sensibilización en Igualdad: 5.384,50 € - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 €
AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA / P1101900G / EL2023CA31898
PROYECTO/ACTIVIDAD : METAMORFOSIS ÁMBITO DEL PROYECTO : VIDA SALUDABLE, CONOCIMIENTO DEL ENTORNO NATURAL Y SOSTENIBILIDAD. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 16/10/2023 - 29/10/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 2.689,50 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 2.689,50 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 0,00 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 100,00% CANTIDAD CONCEDIDA : 2.689,50 € PARTIDAS DE GASTO : - Gastos de personal. Salarios: 0,00 € - Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 € - Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 € - Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 € - Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 2.689,50 € Contratación empresa externa para ejecutar actividad:2.145,00 €; Impresión 30 fotos A3 para exposición: 544,50 €
AYUNTAMIENTO DE VEJER / P1103900E / EL2023CA32514
PROYECTO/ACTIVIDAD : FESTIVAL VEJER MOVING ÁMBITO DEL PROYECTO : CULTURA, CREATIVIDAD, ARTE Y TALENTO JUVENIL. FECHA DE INICIO / FECHA DE FIN : 01/08/2023 - 31/08/2023 PRESUPUESTO ACEPTADO : 4.000,00 € SUBVENCIÓN SOLICITADA : 153,09 € CANTIDAD APORTADA POR EL SOLICITANTE : 3.846,91 € PORCENTAJE CONCESIÓN : 3,83%

CANTIDAD CONCEDIDA : 153,09 €

PARTIDAS DE GASTO :

- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alquiler de equipamiento.: 4.000,00 €
 Alquiler luces, pantalla, cañón: 2.000,00 €; Alquiler megafonía: 2.000,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Alojamiento.: 0,00 €
- Gastos de personal. Indemnizaciones por razón del servicio.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Publicidad y difusión.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Desplazamientos.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Otros gastos necesarios para la realización de la actividad.: 0,00 €
- Gastos de personal. Salarios: 0,00 €
- Gastos de personal. Seguridad Social.: 0,00 €
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Material Fungible.: 0,00 €
- Gastos derivados de la prestación de servicios. Manutención.: 0,00 €
- Gastos Adquisición de Bienes Naturaleza Corriente. Otros bienes necesarios para el desarrollo de la actividad.: 0,00 €

TOTALES:

- TOTAL PRESUPUESTO ACEPTADO: 88.304,78 €
- TOTAL SUBVENCION SOLICITADA: 71.234,87 €
- TOTAL SUBVENCION CONCEDIDA: 71.234,87 €

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

El/La Director/a General del Instituto Andaluz de la Juventud